



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

ÍNDICE

1) FUNDAMENTO ESTATUTUARIO.....	4
a. FINES Y OBJETIVOS.....	4
b. ORGANOS DE GOBIERNO.....	4
c. FACULTADES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	4
d. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	5
2) CONCEPTO DE BUENAS PRÁCTICAS.....	5
3) GOBERNANZA INSTITUCIONAL.....	5
4) PRINCIPIOS GENERALES.....	5
a. Responsabilidad de los integrantes.....	5
b. Orientación a políticas públicas.....	6
c. Cultura y procesos innovadores.....	6
d. Independencia e imparcialidad de criterio.....	6
e. Responsabilidad y diligencia.....	6
f. Cuidar la reputación institucional.....	6
g. Uso óptimo de los recursos.....	6
h. Rendición de cuentas.....	6
5) PRINCIPIOS DE GOBERNANZA INSTITUCIONAL.....	6
a. Un voto por miembro.....	6
b. Participación en las reuniones.....	7
c. Uso eficaz del tiempo.....	7
d. Documentación de las reuniones.....	7
e. Gestión con rendición de cuentas.....	7
f. Tratamiento de conflicto de intereses.....	7
g. Planificación para la sostenibilidad.....	7
h. Actualización.....	7
6) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	7
7) COMISIONES.....	8
8) GRUPOS DE APOYO o ALIADOS ESTRATÉGICOS.....	8
9) INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	8
10) SÍNDICOS HONORARIOS.....	8
11) EFICACIA DE LAS REUNIONES.....	8
12) ACTAS DE JUNTA DE SÍNDICOS Y DE JUNTA DIRECTIVA.....	8
13) ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.....	9

14) JUNTA DIRECTIVA	9
15) DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ADMINISTRACIÓN.....	9
16) REMUNERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	10
17) SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS	10
18) PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE DATOS	11
19) COMUNICACIÓN	11
20) CONTRATACIONES.....	11
21) ATENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OTROS ACTOS INDEBIDOS	11
22) CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS	12
23) RECOMENDACIONES Y REPORTES SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	12
24) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	12
25) MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.....	13
26) ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN	13

1) FUNDAMENTO ESTATUTUARIO.

- a. **FINES Y OBJETIVOS.** El Centro Nacional de Competitividad (CNC) es una asociación sin fines de lucro ni políticos.

El CNC tiene la misión de “Ser un eje catalizador para articular y facilitar los esfuerzos público-privados que aporten a elevar los niveles de competitividad y desarrollo del país”.

Los fines y objetivos del CNC se resumen en los siguientes, de conformidad con lo establecido en los Estatutos:

- i. Obtener, analizar y divulgar la información periódica relativa a los índices de competitividad y sus distintos componentes, con relación a Panamá y en forma comparativa;
 - ii. Participar activamente en el desarrollo, en la ejecución y en el seguimiento de una Estrategia Nacional de Competitividad;
 - iii. Promover la concienciación del empresariado panameño, el Gobierno, los trabajadores y la ciudadanía en general sobre la importancia, los métodos y la cultura de la competitividad, mediante la coordinación gremial; suministro de información y organización de conferencias, seminarios y programas especializados y de asistencia técnica; y divulgación en los medios, entre otros;
 - iv. Promover y brindar asistencia técnica a grupos de empresas constituidas en conglomerados;
 - v. Cooperar con el gobierno nacional en la definición de las políticas públicas nacionales, identificando las prioridades y acciones legales o administrativas necesarias para mejorar la competitividad;
 - vi. Fomentar el consenso entre los sectores público, productivo y la sociedad civil, en torno a una Agenda Nacional de Competitividad, su ejecución y seguimiento en forma coordinada;
 - vii. Coordinar y establecer convenios con distintos entes internacionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
 - viii. Colaborar de manera eficaz con entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, que permitan la obtención de los fondos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de Competitividad;
 - ix. Coordinar con los centros de competitividad regionales acciones para impulsar la posición competitiva territorial de las regiones
 - x. Todos los demás actos que signifiquen o coadyuven al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b. **ORGANOS DE GOBIERNO.** Los órganos del CNC serán la Junta de Síndicos y la Junta Directiva. Cada órgano se conducirá en su actuar apegado a los principios y buenas prácticas de Gobierno Corporativo, velando especialmente por el debido cumplimiento del Código de Buenas Prácticas del Centro Nacional de Competitividad, aprobado por la Junta de Síndicos para la gestión institucional.
- c. **FACULTADES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.** La Junta de Síndicos del CNC tendrá todos los poderes y facultades de esta, que podrían ser delegados a la Junta Directiva según lo establecido en los Estatutos. La Junta de Síndicos dirigirá las actividades del CNC y

ejercerá las más amplias facultades respecto del Capital Fundacional y de sus recursos económicos y financieros, pudiendo delegar en la Junta Directiva mediante Poder expreso.

- d. **FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Se establecen las siguientes funciones y deberes para el síndico que ocupe el cargo de Fiscal:
- i. Fiscalizar que todos los miembros de la Junta Directiva, directores y las comisiones de trabajo se desempeñen de conformidad con lo establecido en los Estatutos y reglamentos.
 - ii. Fiscalizar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas del Centro Nacional de Competitividad en la conducción de cada órgano del Centro, así como el de atender las consultas relacionadas y realizar recomendaciones al mismo.
 - iii. Presentar su informe anual ante la Junta de Síndicos y advertir de cualquier incumplimiento y recomendaciones.

- 2) **CONCEPTO DE BUENAS PRÁCTICAS.** Son los mecanismos y conductas de gobernanza del CNC y sus órganos de gobierno, incluyendo sus comisiones y consejos, que producen resultados ejemplares y superiores en el desempeño institucional, cumpliendo con su visión, misión, Estatutos, reglamentos, políticas, acuerdos, resueltos, convenios, obligaciones legales, entre otras, ciñéndose en su actuar a principios éticos y morales.

Este Código toma en cuenta la experiencia, los mecanismos, la trayectoria y la cultura institucional adquiridas a través de los años desde su fundación.

- 3) **GOBERNANZA INSTITUCIONAL.** La gobernanza se ocupa de los procesos, políticas, liderazgo, procedimientos, sistemas, instrumentos, estructura y prácticas, tanto formales como informales; la forma en que se alinean, se aplican, se siguen y se miden; las relaciones que estos procesos crean o determinan; y, la naturaleza de estas relaciones, colectivas e individuales de los síndicos, colaboradores, asesores y terceros, logrando la sostenibilidad institucional con creación de valor para el CNC y aquellos a quienes sirve.

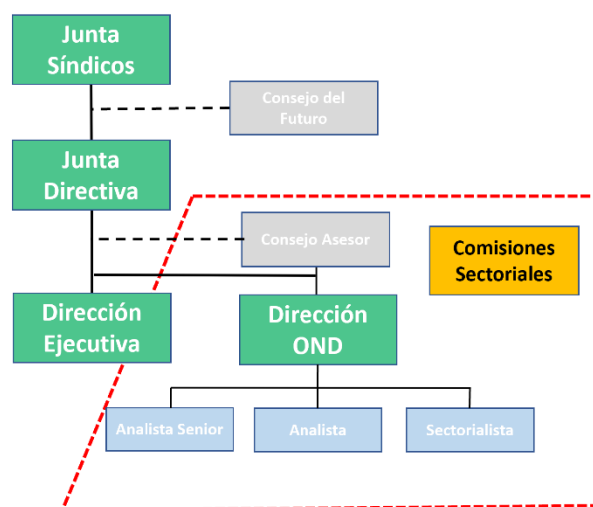
El Gobierno Corporativo o Institucional contempla una combinación de estructuras, basadas en principios éticos y procesos formales implementados a un alto nivel organizacional para dirigir, administrar, monitorear e informar, con el debido compromiso y responsabilidad, las actividades del CNC hacia el logro de sus objetivos y metas institucionales, generando confianza hacia las partes interesadas y al público en general.

- 4) **PRINCIPIOS GENERALES.** La responsabilidad en el desarrollo de la misión del CNC y el deber fiduciario de los integrantes de la Junta de Síndicos y de la Junta Directiva en relación con los organismos que representan, incluyendo los síndicos individuales, hacia el desarrollo del país, exige en su actuar individual y colectivo el apego a los siguientes principios y valores compartidos.
- a. **Responsabilidad de los integrantes.** En la composición de cada órgano del CNC se considerará a sus integrantes según capacidades y perfil, procurando el balance apropiado para una institución de naturaleza público-privada. Se considera la trayectoria profesional, ética y moral de sus integrantes. El CNC asegurará que los integrantes de la Junta de Síndicos estén debidamente informados sobre la institución para lo cual programará la inducción que considere necesaria para los nuevos integrantes.

- b. **Orientación a políticas públicas.** El CNC y en las actividades o espacios en que participe, privilegia el buen diseño de políticas públicas, eficacia, con priorización de las acciones y la inversión para la mejora de la competitividad, la equidad y prospectiva para el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo. No tiene afiliación ni lealtades de índole político-partidista.
 - c. **Cultura y procesos innovadores.** Tratándose de un centro de pensamiento y de acción en materia de competitividad y de desarrollo, en la conducción del CNC los órganos de gobierno propiciarán una cultura y procesos orientados hacia la creación de valor e innovación acorde a las demandas y tendencias que se observen en el entorno.
 - d. **Independencia e imparcialidad de criterio.** Las actividades que lleve a cabo el CNC se desarrollarán bajo altos estándares de producción e independencia de criterio para asegurar la credibilidad y valor de estos, inclusive cuando estos estudios hayan sido directamente contratados o la institución haya recibido donaciones o aportes de terceros que puedan sentirse afectados. En cada caso se adoptarán las decisiones más oportunas a los intereses generales e institucionales.
 - e. **Responsabilidad y diligencia.** Todas las obligaciones de los órganos de gobierno, la Dirección Ejecutiva y los colaboradores, inherentes en el ejercicio de su condición se ejercerán con responsabilidad profesional y personal, entendida como una actuación proactiva y eficiente, y con la diligencia propia de su respectiva condición.
 - f. **Cuidar la reputación institucional.** La gestión del CNC se realizará con integridad, ética y transparencia, en atención a las leyes, normas y estándares que le apliquen. Los productos del CNC cumplirán con estándares de calidad y excelencia en su producción y análisis, con apego a la veracidad de los datos y hechos, así como en su divulgación. Se preverá y atenderá cualquier conflicto de interés que se presente de parte de sus integrantes y colaboradores. Anualmente se realizará una auditoría externa de los resultados y situación financiera del CNC, incluyendo una revisión de los controles internos de la organización para su mejora continua.
 - g. **Uso óptimo de los recursos.** Se dará un uso óptimo y cuidado de los recursos encomendados al CNC para su administración.
 - h. **Rendición de cuentas.** Se rendirá cuentas ante los órganos superiores, siendo el de mayor jerarquía la Junta de Síndicos, seguido de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, así como las comisiones permanentes y accidentales que se establezcan, incluyendo a los donantes de programas y proyectos que lleve a cabo el CNC.
- 5) **PRINCIPIOS DE GOBERNANZA INSTITUCIONAL.** Los órganos de gobierno serán la Junta de Síndicos y la Junta Directiva, siendo la Junta de Síndicos el organismo máximo jerárquico del CNC, quienes tendrán la responsabilidad de su conducción y de sus resultados según las funciones y responsabilidades establecidas para cada uno en los Estatutos, así como los resueltos de sus reuniones.
- a. **Un voto por miembro.** En la Junta de Síndicos y en la Junta Directiva, cada integrante tiene derecho a un voto, el cual es respetado, así como su opinión tomada en cuenta para las deliberaciones y toma de decisiones, procurando el consenso en consideración a sus objetivos institucionales y la naturaleza de este espacio público-privado en donde participan los gremios y organizaciones del sector productivo, las entidades gubernamentales y la academia. En el caso de la Junta de Síndicos, solo los síndicos activos tendrán derecho a voz y voto. Los síndicos honorarios tendrán derecho a voz.

- b. **Participación en las reuniones.** Los síndicos activos, directores, comisionados y colaboradores tienen el deber de asistir a las reuniones a las cuales sean citados, por lo que se emplearán aquellas acciones que promuevan una mayor asistencia.
- c. **Uso eficaz del tiempo.** Para el tratamiento de los temas a tratar se asegurará la preparación del material y la conducción satisfactoria de las reuniones para cumplir con su objetivo, respeto del tiempo y en el debido comportamiento en consideración a los demás miembros.
- d. **Documentación de las reuniones.** Para cada reunión formal del CNC se levantarán ayudas de memoria, actas o resueltos que reflejen fielmente lo actuado y acordado, incluyendo la asistencia. Las mismas se circularán oportunamente para su revisión, seguimiento y consultas futuras, asegurando su debida custodia en los archivos de la institución.
- e. **Gestión con rendición de cuentas.** Los colaboradores informarán y rendirán cuentas ante la Dirección Ejecutiva y esta ante la Junta Directiva. La Junta Directiva rendirá cuentas ante la Junta de Síndicos y cada síndico institucional tendrá el deber de informar a su gremio, organismo o entidad. La Junta de Síndicos, asistida por la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de los principios generales y de gobierno corporativo del CNC.
- f. **Tratamiento de conflicto de intereses.** La prevención y atención de conflictos de intereses se gestionará en el siguiente nivel superior jerárquico. El personal administrativo o los profesionales contratados de manera indefinida no podrán integrarse como miembros de la Junta de Síndicos; no obstante, podrán ser invitados según se considere conveniente.
- g. **Planificación para la sostenibilidad.** El CNC establecerá los mecanismos apropiados para definir su orientación estratégica y pertinencia para impactar según su misión y objetivos institucionales con estructura, presupuestos financieros, fondo patrimonial, capacidades y recursos acorde a sus necesidades.
- h. **Actualización.** Como máximo órgano de gobernanza, la Junta de Síndicos tendrá la facultad de modificar los Estatutos actualizándolos en lo requerido para el fortalecimiento y mejora continua institucional.

6) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.



La Dirección Ejecutiva es nombrada por la Junta de Síndicos. La estructura administrativa la aprueba la Junta Directiva. Las funciones y responsabilidades de cada órgano y dirección se establecen en los Estatutos. Las comisiones permanentes y accidentales, o de carácter

transitorio, recibirán su mandato principalmente de la Junta Directiva, salvo aquellas que sean establecidas con el fin de reportar a la Junta de Síndicos. La Dirección Ejecutiva establecerá las funciones y responsabilidades del personal administrativo a su cargo de acuerdo con la estructura organizacional aprobada en Junta Directiva.

Este Código de Buenas Prácticas aplicará a toda la estructura organizacional.

7) **COMISIONES.** Las comisiones deben elaborar su plan de trabajo anual alineado con el mandato recibido y los objetivos institucionales, presentando informes periódicos de gestión ante la Junta Directiva o la Junta de Síndicos, según corresponda.

8) **GRUPOS DE APOYO o ALIADOS ESTRATÉGICOS:** EL CNC podrá contar con la colaboración de todas aquellas instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales o gremiales reconocidas, organizaciones multilaterales, clubes cívicos, empresas privadas y personas naturales que deseen contribuir a las actividades de este, quienes deberán contar con la aprobación previa de la Junta de Síndicos. Las personas así aceptadas no tendrán derecho a voto ni a intervenir en forma alguna en la administración o dirección del Centro, salvo que así lo determine la Junta de Síndicos.

La relación con estos grupos de apoyo podrá ser perfeccionada mediante un convenio de cooperación marco y/o convenios específicos.

9) **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS.** El CNC a través de su Junta de Síndicos ha considerado en los Estatutos que es conveniente, en el mejor interés de la sostenibilidad y pertinencia institucional, renovar a sus miembros individuales y evaluar periódicamente la afinidad de los gremios y entidades de los sectores productivo y privado. Para ello, la Junta de Síndicos ha reglamentado el mecanismo de renovación, la evaluación de la participación de sus miembros, así como la consideración de nuevos integrantes, para lo cual la Junta Directiva podrá proponer como órgano coadyuvante de este proceso. Se considerará un balance de género en el ingreso de nuevos síndicos. Los colaboradores que pertenecen a la Dirección Ejecutiva no podrán ser parte de la Junta de Síndicos mientras ocupen el cargo.

10) **SÍNDICOS HONORARIOS.** Los síndicos honorarios tienen derecho a participar de las reuniones, de las comisiones y de todas las actividades a las cuales se invite a los miembros de la Junta de Síndicos. Los Síndicos Honorarios no se considerarán para la constitución del quórum reglamentario, ni tendrán derecho a voto. El CNC no establece límite para la cantidad de síndicos honorarios y el término de cada uno de los síndicos honorarios es vitalicio, salvo que medie renuncia expresa.

11) **EFICACIA DE LAS REUNIONES.** Las reuniones del CNC consideran el valor del tiempo de los asistentes y el logro de los objetivos en los puntos a tratar según el Orden del Día. Para ello se requiere por parte de los miembros y colaboradores responsables de la preparación, conducción, respeto del tiempo asignado, deliberaciones objetivas, documentación de reuniones y seguimiento de los acuerdos alcanzados.

12) **ACTAS DE JUNTA DE SÍNDICOS Y DE JUNTA DIRECTIVA.** El secretario, asistido por la Dirección Ejecutiva, procurará enviar, dentro quince (15) días hábiles, el borrador del Acta a todos los miembros para sus observaciones y/o sugerencias, luego de lo cual se procederá a realizar las

correcciones correspondientes, antes de someterla a su aprobación, en la siguiente reunión. Las actas recogerán lo principal de lo actuado y acuerdos de la reunión.

13) **ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** El CNC elegirá a su Junta Directiva dentro del primer bimestre del año que corresponda realizarlo. Las elecciones se llevarán a cabo en fecha que será concertada por la Junta de Síndicos y el procedimiento que establezca el Reglamento de Elecciones aprobado por la Junta de Síndicos. En la última sesión ordinaria de Junta de Síndicos del año calendario previo a las elecciones, serán seleccionados de entre los miembros tres síndicos quienes conformarán la Junta de Elecciones. Los integrantes de la Junta de Elecciones no podrán postularse o ser postulados para cargo alguno en la Junta Directiva y fungirán como observadores del proceso electoral.

14) **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva electa estará en funciones por el período correspondiente de dos (2) años a partir de su elección, culminando con la subsiguiente elección de la Junta Directiva.

Se conducirá de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Junta de Síndicos. Para la conformación de la Junta Directiva se considerará un número impar de integrantes, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos vigentes.

Los miembros de la Junta Directiva adquieren el compromiso de participar de todas las reuniones de Juntas Directivas, ordinarias y extraordinarias, que se convoquen con suficiente antelación.

Para el manejo eficaz de la Junta Directiva, en el caso de representaciones institucionales del sector privado o del sector laboral, se procurará dar continuidad a la persona que sea designada para representarle ante el CNC.

El presidente es la autoridad superior de la Junta Directiva, de la Junta de Síndicos y de la Dirección Ejecutiva.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán preferiblemente por consenso.

15) **DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección Ejecutiva es el mayor nivel de autoridad y responsabilidad en el equipo administrativo del CNC. Responsable por el cumplimiento de la visión y misión institucional, sus resultados, nivel de servicio, el relacionamiento con actores claves en representación de la institución, y ejecutor de la estrategia que emane de la Junta de Síndicos y mandatos de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Establecerá condiciones laborales satisfactorias y velará por el desarrollo de las competencias y capacidades de los colaboradores.

La Dirección Ejecutiva mantendrá una línea de reporte funcional y administrativa hacia el presidente y la Junta Directiva, manteniéndola informada en las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas. Participará de las reuniones de Junta Directiva y de la Junta de Síndicos.

La Dirección Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad al personal administrativo, operativo, de comunicaciones, de contabilidad, de sistemas, u otros requeridos, sean estos permanentes o

temporales y contratistas. Adicionalmente, contará con una Asistente Ejecutiva que le colabore en todo momento para el logro de sus funciones y responsabilidades.

En la gestión de los asuntos propios de su cargo o trabajo, los colaboradores actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer los intereses generales de la institución, así como velar por el cuidado de su patrimonio. Los colaboradores actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todo lo relacionado con la adquisición, administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualesquiera bienes, equipos, información, materiales o útiles que sean propiedad del CNC o por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable.

Las funciones y roles de todo el personal administrativo permanente están descritos en los manuales de cargos y operacionales. Para el caso de los contratistas aplicarán los acuerdos con los cuales se documenten los servicios prestados, deberes y responsabilidades, los cuales deben estar alineados a lo establecido en el Código.

Los colaboradores del CNC deberán comportarse conforme a los principios de lealtad institucional y de interés superior de la misma, velando por el buen funcionamiento del CNC y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de esta. No podrán utilizar el nombre del CNC ni invocar su condición de integrante de esta para la realización de actividades por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

16) REMUNERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. La Junta Directiva será responsable de establecer la remuneración, evaluación e indicadores de desempeño de la Dirección Ejecutiva y del personal administrativo, así como a la aprobación de la remuneración propuesta por la Dirección Ejecutiva para el personal a su cargo según el presupuesto autorizado. Cualquier colaborador administrativo podrá recurrir al presidente para atender temas que no haya podido resolver a instancia de la Dirección Ejecutiva luego de haber agotado los procedimientos y políticas establecidas.

17) SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS. La Junta de Síndicos realizará planificaciones estratégicas quinquenales estableciendo la hoja de ruta a seguir en relación con la construcción de capacidades institucionales, estructura organizacional, aspectos financieros y de relacionamiento con grupos de interés o aliados estratégicos para la generación de valor e impacto en el cumplimiento de su misión.

La Junta Directiva rendirá ante la Junta de Síndicos en la última sesión que se programe en el año un Informe de Gestión y presentará el Plan de Trabajo con el Presupuesto anual de ingresos y gastos, para su aprobación antes del inicio del año fiscal. El Informe de Gestión contendrá un resumen de las principales actividades y programas con los resultados e impacto en la misión del CNC.

Para la sostenibilidad financiera del CNC esta requiere de organizaciones, entidades y empresas que contraten sus servicios, realicen aportes o donaciones, quienes serán considerados como partes interesadas de la institución. A ellos se les informará sobre los resultados de sus contribuciones y/o de la institución según corresponda.

Cuando la Junta de Síndicos o la Junta Directiva considere que donaciones o aportes presenten algún conflicto con los principios de la institución, se afecte la reputación del CNC o cuando su origen se considere indebido, ilícito o de evasión fiscal, se restringirá de aceptar la donación o establecerá límites a potenciales donantes.

- 18) **PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE DATOS.** La utilización de la información publicada por el CNC se realizará con respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación sobre dicha materia y serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa vigente.

Los órganos de gobierno y colaboradores del CNC deberán mantener reserva, sigilo y confidencialidad sobre cuantos datos, sean o no personales, informes, antecedentes o cualesquiera otras informaciones a las que pudieran tener acceso o dispongan como consecuencia de su actividad o de las reuniones de los órganos de gobierno y demás síndicos, que puedan afectar a los intereses del CNC, o de terceros, comprometiéndose a no proceder a su divulgación, revelación o publicación, y ello incluso cuando se haya cesado, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.

La información contenida en los archivos y sistemas informáticos, en especial aquella que es de carácter sensitiva, confidencial o privilegiada del CNC debe ser resguardada con la debida diligencia por cada uno de los colaboradores, tomando las medidas que sean necesarias para su protección y resguardo.

- 19) **COMUNICACIÓN.** La comunicación externa del CNC será oportuna, eficaz, veraz, equilibrada, confiable, respetuosa y objetiva, con sustento en la integridad de la información y de los estudios. Las notas de prensa, comunicados, entrevistas, publicaciones en medios de comunicación y en redes sociales reflejarán la perspectiva institucional sobre los temas que se hayan tratado o estudiado en el CNC, cuidando que los voceros autorizados eviten opiniones de índole personal o especulativas. Las posturas y llamados de atención que el CNC adopte serán propositivas, tomando en cuenta el balance que debe prevalecer en una institución de naturaleza público-privada, que conjuga el interés colectivo y dentro de un alto nivel de respeto. La Dirección Ejecutiva establecerá – con la aprobación de la Junta Directiva - las políticas y controles de comunicación, así como el manejo de las redes sociales.

- 20) **CONTRATACIONES.** Las contrataciones se regirán conforme al derecho privado y/o los términos que establezcan los organismos de financiamiento, con un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. El CNC atenderá a una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de proyectos, la adquisición de bienes y la contratación de suministros y servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta más ventajosa. Cuando trate de fondos públicos, el CNC asegurará la debida sustentación de las actividades y cuentas estando sujeto adicionalmente a las normas de contrataciones públicas y a las auditorías de la Contraloría General de la República.

- 21) **ATENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OTROS ACTOS INDEBIDOS.** Los órganos de gobierno y los colaboradores deberán actuar siempre en defensa del interés superior del CNC, de manera que los intereses particulares no primen sobre los de la institución. Deberán abstenerse en la

deliberación y, en su caso, votación en aquellas situaciones donde exista dicho conflicto que pueda afectar a su objetividad.

Cada órgano del CNC atenderá los posibles conflictos de interés que surjan por participación de sus miembros o colaboradores en reuniones, contrataciones, actividades conflictivas, compras, regalos u obsequios desproporcionados, actos indebidos, uso no autorizado o indebido de activos y conductas similares que puedan afectar el buen desenvolvimiento institucional, o ir en detrimento de la imagen, reputación o generar afectaciones o riesgos institucionales. La Junta de Síndicos o la Junta Directiva estarán facultados aplicar las consecuencias sobre quienes contravengan lo aquí establecido. El miembro o colaborador que se encuentre en una situación de posible conflicto de interés lo tratará con el nivel superior jerárquico inmediato con el objeto de orientar, aclarar y/o tomar las medidas preventivas sobre conductas que giren en contra de los intereses institucionales.

- 22) **CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS.** La Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Junta Directiva a través de sus dignatarios, supervisará los sistemas institucionales de información, respaldo y su seguridad; las autorizaciones y procedimientos de control y evaluación de riesgos (internos y externos); y la auditoría externa financiera anual y de procesos cuando se estime conveniente. Será prudente en el manejo de información institucional sobre la cual tenga conocimiento.

La Dirección Ejecutiva tiene la responsabilidad de velar por el uso responsable y correcto de los activos y recursos del CNC, promoviendo un buen ambiente o entorno de control interno, actuando en todo momento bajo los principios de autocontrol y autogestión. Rendirá cuenta frente a los compromisos y responsabilidades adquiridas con el CNC y representará siempre los mejores intereses institucionales.

El CNC llevará su contabilidad y el sustento de esta en conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Cada ejercicio anual será examinado por una firma de auditores públicos autorizados de comprobada experiencia.

Será responsabilidad de la Junta Directiva, así como de la Dirección Ejecutiva, la evaluación e implementación de toda recomendación proporcionada por los auditores internos e independientes, así como consultores externos en materia de control interno financiero y no financiero.

- 23) **RECOMENDACIONES Y REPORTES SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.** Cualquier miembro o colaborador podrá efectuar recomendaciones al Fiscal sobre mejoras al Código para la consideración de la Junta de Síndicos. Así mismo, cualquier miembro, colaborador o tercero que tenga conocimiento de actos contrarios a lo establecido en el Código deberá notificarlo a la dirección de correo que será publicada y a la cual el Fiscal tendrá acceso directo. Los órganos de gobierno, Dirección Ejecutiva y colaboradores del CNC están obligados a cumplir y hacer cumplir este Código. Las recomendaciones y reportes serán informados a la Junta de Síndicos.

Dependiendo de la gravedad de una violación a este Código, el fiscal podrá conformar y presidir una comisión integrada por tres síndicos para la investigación del caso y la recomendación de las acciones a tomar por el CNC.

- 24) **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.** En la última reunión de Junta de Síndicos del año fiscal en curso, el Fiscal dará un informe sobre el cumplimiento del presente Código, indicando si se

cumple o no con cada uno de los preceptos aquí enunciados. El Fiscal podrá asistirse de una auditoría externa o de una Comisión especial que sea nombrada para atender esta materia.

25) **MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS.** La Junta de Síndicos, cuando lo estime conveniente, podrá realizar modificaciones al Código con el fin de mantenerlo actualizado a estándares y mejores prácticas, para lo cual también tomará en cuenta las recomendaciones del Fiscal y aquellas que este reciba. Para este propósito, la Junta de Síndicos podrá crear una Comisión, presidida por el Fiscal, que atienda y delibere sobre esta materia.

26) **ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN.** Este Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Síndicos. Será puesto en conocimiento de todos los síndicos y se mantendrá publicado en sección afín de la página web del CNC.